

paralizadas podrán ser compensadas, lo que deberá coordinarse con la Dirección Regional de Educación.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Lima, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Sexto.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

ANIBAL RAMÓN RUFFNER  
Presidente del Consejo Regional

1546986-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban ejecución de expropiación y el valor total de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima - Tramo Panamericana Sur

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 249

Lima, 20 de julio de 2017

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de julio de 2017, el Memorando N° 884-2017-MML-GMM del 19 de julio de 2017, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual eleva a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación de la Ejecución de Expropiación y del Valor de Tasación de cuatro (04) inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, asignados con el Código PS O-003, Código PS O-003-1, Código PS O-003-2 y Código PS O-003-3, que se encuentran afectados parcialmente por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330; y,

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones generales aplicables para la promoción de la inversión privada están contenidas en el Decreto Legislativo N° 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos modificado por el Decreto Legislativo N° 1251 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° de Decreto Legislativo N° 1224 y modificatoria establece que, “El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo”. Concordado con lo señalado en el literal c) del artículo 4 de la misma norma, donde se ha establecido como uno de los principios de las Asociaciones Públicas Privadas, el “Enfoque de Resultados”, el cual señala que, “Las entidades públicas en el desarrollo de sus funciones adoptan las acciones que permitan la ejecución oportuna de la inversión privada, así como identifican e informan las trabas existentes que afecten el desarrollo de los proyectos regulados bajo el presente Decreto Legislativo”;

Que, con fecha 09 de enero de 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Rutas de Lima SAC, en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima (en adelante el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario la potestad para el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Conservación, Operación y Explotación del Proyecto Vías Nuevas de Lima, para lo cual le concede el aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión; entre los cuales, se encuentra la Panamericana Sur;

Que, el numeral 5.45 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable y se compromete a ejecutar las acciones que resulten necesarias para la liberación y saneamiento de áreas, expropiación de derechos y/o de imposición de servidumbres que requiera para la constitución del Área de la Concesión necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de cargo del Concesionario;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.50 del Contrato de Concesión, es responsabilidad del Concedente la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno necesarias para la ejecución del Proyecto. Todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario hasta por el monto máximo de US\$ 67'795,000.00;

Que, con fecha 22 de mayo de 2013 se publicó la Ley N° 30025 “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, norma con la cual se declaró en la Quinta Disposición Complementaria Final, de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura de diversos proyectos, encontrándose dentro de ellos, en el ítem 38) al Proyecto Vías Nuevas de Lima;

Que, con fecha 23 de agosto de 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, (en adelante, el Decreto) norma que según su Artículo 1° señala lo siguiente: “El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura”;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2016, mediante Carta N° 7550-VNL-MML-O, la Municipalidad Metropolitana de Lima recibió de la empresa concesionaria Rutas de Lima SAC: “(...) la versión final del EDI Integrado sobre la modificación del alcance del EDI de la obra Obligatoria “IVD El Derby” del tramo Panamericana Sur, contemplando 2 partes: (parte 1) (...); y (parte 2), con dicho expediente se identificó las áreas necesarias para ejecutar las obras en el marco del Estudio Definitivo de Ingeniería presentado por la empresa concesionaria. Con fecha 02 de diciembre de 2016 INVERMET dio opinión favorable sobre el EDI del Intercambio Vial a Desnivel El Derby- San Borja Norte: “Parte 2 modificado” y con fecha 09 de marzo de 2017 dio opinión favorable sobre el EDI del Intercambio Vial a Desnivel El Derby- San Borja Norte: “Parte 1 modificado”;

Que, mediante el Oficio N° 77-2017-MML-GPIP de fecha 07 de marzo de 2017, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo

Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330, que aprueba la ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, remitió a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuatro (04) expedientes técnicos legales de áreas y edificaciones que vienen siendo ocupados por el Jockey Club del Perú, asignados con el Código PS O-003, Código PS O-003-1, Código PS O-003-2 y Código PS O-003-3, ubicados según el siguiente detalle: Código PS-0-003: terreno rústico ubicado en la Parcela A, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; Código PS-0-003-1: terreno rústico ubicado en la Parcela M, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; Código PS-0-003-2: terreno rústico ubicado en la Parcela L, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; y, Código PS-0-003-3: terreno rústico ubicado en la Parcela K, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco;

Que, complementariamente, con el Oficio Nº 172-2017-MML-GPIP-SGCPP recibido por la Dirección de Construcción el 10 de mayo de 2017, la Subgerencia de Gestión de Contratos y Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada remitió información complementaria para lo cual manifestó lo siguiente: "(...) *Esto es para los fines del proceso de adquisición y/o expropiación de las áreas necesarias para ejecutar el Proyecto Vías Nuevas de Lima, procedan con la realización de la valuación de cuatro (04) predios ubicados dentro del trazo optimizado del proyecto Vías Nuevas de Lima - Panamericana Sur (Jockey Club del Perú) para lo cual se adjunta la información complementaria de cuatro (04) expedientes, los mismos que contienen la información técnica y legal*";

Que, adicionalmente, mediante el Oficio Nº 203-2017-MML-GPIP-SGCPP recibido por la Dirección de Construcción el 29 de mayo de 2017, la Subgerencia de Gestión de Contratos y Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada remitió información complementaria para lo cual manifestó lo siguiente: "(...) *Sobre el particular, es de indicar que el artículo 57 numeral 57.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en relación al suministro de información a las entidades establece que: "los administrados están facultados para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesarios para obtener el pronunciamiento". En ese sentido, y a fin de que su representada evalúe la condición jurídica de los predios puestos a su consideración para tasación, es que se remite adjunto al presente, información complementaria de cuatro (04) expedientes de los predios del Proyecto Vías Nuevas de Lima, identificados con los códigos PS-0-003, PS-0-003-1, PS-0-003-2, PS-0-003-3 del sujeto pasivo Jockey Club del Perú*";

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Oficio Nº 828-2017/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, recibido por la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 07 de junio de 2017 remitió los Informes Técnicos de Tasación de los predios identificados con código PS-0-003: terreno rústico ubicado en la Parcela A, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; código PS-0-003-1: terreno rústico ubicado en la Parcela M, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; código PS-0-003-2: terreno rústico ubicado en la Parcela L, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco; código PS-0-003-3: terreno rústico ubicado en la Parcela K, Av. Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico del distrito de Santiago de Surco;

Que, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330, y contando con la tasación realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

con fecha 12 de junio de 2017 la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, notificó al Jockey Club del Perú las Cartas de Intención de Adquisición siguientes: i) Carta Nº 105-2017-MML-GPIP (PS 0-003) incluyendo el incentivo del 20% previsto por Ley que hacía una oferta total de S/ 1,906,367.40 (un millón novecientos seis mil trescientos sesenta y siete con 40/100 soles), ii) Carta Nº 104-2017-MML-GPIP (PS 0-003-01) incluyendo el incentivo del 20% previsto por Ley que hacía una oferta total de S/ 235,334.27 (doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con 27/100 soles), iii) Carta Nº 103-2017-MML-GPIP (PS 0-003-02) incluyendo el incentivo del 20% previsto por Ley que hacía una oferta total de S/ 295, 133.23 (doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y tres con 23/100 soles) y, iv) Carta Nº 102-2017-MML-GPIP (PS 0-003-03) incluyendo el incentivo del 20% previsto por Ley que hacía una oferta total de S/ 42,763.77 (cuarenta y dos mil setecientos sesenta y tres con 77/100 soles);

Que, habiendo transcurrido el plazo, y habiendo los representantes del Jockey Club del Perú efectuado oposición a las cartas de intención, de acuerdo al numeral 20.5 del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1192, se considera el rechazo de la oferta y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27º del Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones;

Que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa de los inmuebles a ser expropiados, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330, además conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del mencionado artículo, se incluye para la aprobación el Valor de la Tasación fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12º y 27º del Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto legislativo Nº 1330, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo;

Que, el artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1192, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330, señala también que en el caso de los gobiernos locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo. Dispone también que previamente a su emisión, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28º del Decreto Legislativo 1192 dispone que: "*El Sujeto Activo, previa a la emisión la norma que apruebe la ejecución de la Expropiación, deben contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del valor de la Tasación*"; al respecto, con Carta Nº 3034-VNL-MML (D.S. Nº 55404-2016) del 14 de marzo de 2016 la empresa concesionaria informó al concedente que contaba con los recursos financieros para el proceso de adquisición y expropiación de predios afectados por el Proyecto Vías Nuevas de Lima; asimismo, posteriormente con Carta Nº 8310-VNL-MML (D.S. Nº 184284-2017) de fecha 10 de julio de 2017 la empresa concesionaria informó al concedente que a dicha fecha el saldo para la liberación y/o expropiación de las áreas del terreno necesarias para el Proyecto Vías Nuevas de Lima asciende a S/ 7'699, 128.35 (Siete Millones Seiscientos noventa y nueve mil ciento veintiocho con 35/100 Soles);

Que, en el Informe Técnico Legal Nº 003-2017-MML-GPIP-SGCPP-AL de fecha 14 de julio de 2017 el área de la Asesoría Legal y de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señala entre sus conclusiones que, "*4.1 Según lo expuesto, se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en el Decreto*

*Legislativo N° 1192 y Decreto Legislativo N° 1330; en lo que corresponde a la etapa de Trato Directo, la cual considerando el cuestionamiento efectuado por el sujeto Pasivo respecto al procedimiento en mención y al valor de sus tasaciones, se entiende el RECHAZO al mismo; razón por la cual, se da por concluida la etapa de Trato Directo y corresponde la etapa de expropiación de los siguientes predios (...) 4.2 Se debe gestionar la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la ejecución de la Expropiación y el Valor de Tasación de los cuatro (04) predios mencionados en el párrafo precedente, afectados parcialmente por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima, para lo cual se remite adjunto al presente el proyecto de Acuerdo de Concejo y sus respectivos anexos”;*

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N°635-2017-MML-GAJ, del 18 de julio de 2017, opina que procede legalmente que el Concejo Metropolitano de Lima apruebe la Ejecución de la Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles de los predios identificados con Código PS O-003, Código PS O-003-1, Código PS O-003-2 y Código PS O-003-3 afectados por el Proyecto Vías Nuevas de Lima, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1330;

Que, por consiguiente, se han cumplido las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1330, para proceder a la expropiación de los cuatro (04) inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Vías Nuevas de Lima, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación respectivo;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N°94-2017-MML-CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de cuatro (04) inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima – Tramo Panamericana Sur, conforme se detalla en el Anexo N° 1, Anexo N° 2, Anexo N° 3 y Anexo

N° 4, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la Tasación aprobado en el artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitido este Acuerdo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la inscripción de las áreas afectadas por el Proyecto Vías Nuevas de Lima, de los inmuebles que se detallan en el Anexo N° 1, Anexo N° 2, Anexo N° 3 y Anexo N° 4, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral de los predios afectados, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, efectuar la notificación de este Acuerdo de Concejo al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados, y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los bienes inmuebles materia de Expropiación, conforme lo prescrito en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

  
**El Peruano**

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

**ANEXO N° 1**

CÓDIGO PS 0-003					
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN					
SUJETO PASIVO		JOCKEY CLUB DEL PERÚ			
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			
IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL BIEN					
UBICACIÓN		Terreno Rústico, Parcela A, Avenida Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.			
ÁREA GRÁFICA AFECTADA DEL TERRENO		13,109.14 m <sup>2</sup>			
ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN		824.81 m <sup>2</sup>			
PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA		2094.92 m			
ÁREA REMANENTE DEL TERRENO		740,535.88 m <sup>2</sup>			
<b>LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL</b>	LINDEROS ÁREA AFECTADA 1				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Av. El Derby, con una línea recta de tramo, con 339.81 m			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Parcela L, con una línea recta de un tramo, con 7.80 m			
	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Carretera Panamericana Sur, con un línea recta de un tramo, con 564.55 m			
	<b>Fondo</b>	Colinda con la Parcela M y la Parcela A, con una línea quebrada de dieciséis tramos, con 14.69 m, 65.03 m, 252.34 m, 110.42 m, 113.49 m, 3.14 m, 43.70 m y 260.10 m.			
	MEDIDAS PERIMETRALES			COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR	
	Vértice	Lado	Distancia (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	A1	A1-2	14.69	284466.4014	8662305.4787
	2	2-3	65.03	284479.8952	8662311.2779
	3	3-4	252.34	284489.1412	8662246.9089
	4	4-5	110.42	284525.6592	8661997.2251
	5	5-6	113.49	284542.2073	8661888.0510
	6	6-7	3.14	284558.0184	8661775.6637
	7	7-8	3.14	284558.7206	8661772.6049
	8	8-9	3.14	284559.9384	8661769.7125
	9	9-10	3.14	284561.6356	8661767.0726
	10	10-11	3.14	284563.7616	8661764.7640
	11	11-12	3.14	284566.2530	8661762.8556
	12	12-13	3.14	284569.0355	8661761.4041
	13	13-14	3.14	284572.0263	8661760.4529
14	14-15	3.14	284575.1360	8661760.0302	
15	15-16	43.70	284578.2722	8661760.1488	
16	16-17	260.10	284621.6266	8661765.6347	
17	17-Y	7.80	284879.0466	8661802.9377	
Y	Y-Z	339.81	284880.1291	8661795.2165	
Z	Z-A1	564.55	284543.8635	8661746.2683	
<b>LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL</b>	LINDEROS ÁREA AFECTADA 2				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Av. El Derby; con una línea recta de un tramo, con 16.01 m			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Parcela "K"; con una línea recta de un tramo, con 10.04 m			
	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Parcela "L"; con una línea recta de un tramo, con 10.04 m			
	<b>Fondo</b>	Colinda con la Parcela "A", con una línea recta de un tramo. Con 16.01 m			
	MEDIDAS PERIMETRALES			COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR	
	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
	18	18-19	16.01	284989.4730	8661821.2741
	19	19-T	10.04	285005.3112	8661823.5817
	T	T-U	16.01	285006.5016	8661813.6118
	U	U-18	10.04	284990.6632	8661811.3063
	LINDEROS ÁREA AFECTADA 3				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Av. El Derby; con una línea recta de un tramo, con 107.24 m			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Av. Manuel Olgúin; con una línea quebrada de tres tramos, con 3.53 m, 1.37 m y 10.62 m.			

	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Parcela "K"; con un línea recta de un tramo, con 10.10 m			
	<b>Fondo</b>	Colinda con la Parcela "A", con una quebrada de tres tramos, con 81.73 m, 20.13 m y 7.91 (línea curva)			
	<b>MEDIDAS PERIMETRALES</b>			<b>COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR</b>	
	20	20-21	81.73	285100.1804	8661837.4042
	21	21-22	20.13	285181.0576	8661849.1881
	22	22-23	7.91	285201.0057	8661851.8873
	23	23-24	10.62	285205.6986	8661858.2578
	24	24-25	1.37	285208.0732	8661847.9061
	25	25-Q	3.53	285208.2743	8661846.5525
	Q	Q-P	107.24	285208.7935	8661843.0583
	P	P-20	10.10	285102.6671	8661827.6101
<b>PARTIDA REGISTRAL</b>	11090678 - Zona Registral N° IX- Sede Lima				
<b>VALOR DE LA TASACIÓN S/</b>	S/ 1'588,639.50				

## ANEXO N° 2

<b>CÓDIGO PS 0-003-1</b>					
<b>IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN</b>					
<b>SUJETO PASIVO</b>	JOCKEY CLUB DEL PERÚ				
<b>SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO</b>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA				
<b>IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL BIEN</b>					
<b>UBICACIÓN</b>	Terreno Rústico, Parcela M, Avenida Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.				
<b>ÁREA GRÁFICA AFECTADA DEL TERRENO</b>	1,701.54 m <sup>2</sup>				
<b>PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA</b>	276.01 m				
<b>ÁREA GRÁFICA DE LA REMANENTE DEL TERRENO</b>	20,601.31 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA A VALORIZAR DEL TERRENO (Sólo el Área ubicada en Propiedad)</b>	0 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA REMANENTE DEL TERRENO (Sumatoria del Área no afectada del terreno y el Área afectada en posesión)</b>	20,601.31 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN</b>	0 m <sup>2</sup>				
<b>LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL</b>	<b>LINDEROS ÁREA AFECTADA 1</b>				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Carretera Panamericana Sur; en línea recta de 124.01 m			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 14.69 m			
	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Parcela "I"; en línea recta de 13.64 m			
	<b>Fondo</b>	Colinda con parte del predio; en línea quebrada de dos tramos, de 85.11 m y 38.56 m			
	<b>MEDIDAS PERIMETRALES</b>			<b>COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR</b>	
	<b>Vértice</b>	<b>Lado</b>	<b>Distancia (m)</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
	A	A-1	13.64	284449.3859	8662428.3158
	1	1-2	85.11	284461.9473	8662433.6426
	2	2-3	38.56	284474.4120	8662349.4510
	3	3-B	14.69	284479.8952	8662311.2779
B	B-A	124.01	284466.4014	8662305.4787	
<b>PARTIDA REGISTRAL</b>	13675658 - Zona Registral N° IX- Sede Lima				
<b>VALOR DE LA TASACIÓN S/</b>	S/ 196,111.89				

## ANEXO N° 3

<b>CÓDIGO PS 0-003-2</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN</b>				
<b>SUJETO PASIVO</b>	JOCKEY CLUB DEL PERÚ			
<b>SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO</b>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			
<b>IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL BIEN</b>				
<b>UBICACIÓN</b>	Terreno Rústico, Parcela L, Avenida Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.			

<b>ÁREA GRÁFICA AFECTADA DEL TERRENO</b>	1,121.16 m <sup>2</sup>				
<b>PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA</b>	243.67 m				
<b>ÁREA GRÁFICA DE LA REMANENTE DEL TERRENO</b>	23,785.27 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA A VALORIZAR DEL TERRENO (Sólo el Área ubicada en Propiedad)</b>	0 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA REMANENTE DEL TERRENO (Sumatoria del Área no afectada del terreno y el Área afectada en posesión)</b>	23,785.27 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN</b>	201.69 m <sup>2</sup>				
<b>LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL</b>	<b>LINDEROS ÁREA AFECTADA 1</b>				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Av. El Derby; en línea recta de 111.70 m			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 10.04 m			
	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 10.02 m			
	<b>Fondo</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 111.91 m			
	<b>MEDIDAS PERIMETRALES</b>			<b>COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR</b>	
	<b>Vértice</b>	<b>Lado</b>	<b>Distancia (m)</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
	1	1-2	111.91	284878.7302	8661805.1388
	2	2-D	10.04	284989.4730	8661821.2741
	D	D-E	111.70	284990.6632	8661811.3063
E	E-1	10.02	284880.1291	8661795.2165	
<b>PARTIDA REGISTRAL</b>	13675657 - Zona Registral N° IX- Sede Lima				
<b>VALOR DE LA TASACIÓN S/</b>	S/ 245,944.36				

**ANEXO N° 4**

<b>CÓDIGO PS 0-003-3</b>					
<b>IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, BENEFICIARIO Y SUJETO PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN</b>					
<b>SUJETO PASIVO</b>	JOCKEY CLUB DEL PERÚ				
<b>SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO</b>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA				
<b>IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL BIEN</b>					
<b>UBICACIÓN</b>	Terreno Rústico, Parcela K, Avenida Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.				
<b>ÁREA GRÁFICA AFECTADA DEL TERRENO</b>	969.48 m <sup>2</sup>				
<b>PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA</b>	213.19 m				
<b>ÁREA GRÁFICA DE LA REMANENTE DEL TERRENO</b>	12,504.66 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA A VALORIZAR DEL TERRENO (Sólo el Área ubicada en Propiedad)</b>	0 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA REMANENTE DEL TERRENO (Sumatoria del Área no afectada del terreno y el Área afectada en posesión)</b>	12,504.66 m <sup>2</sup>				
<b>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN</b>	0 m <sup>2</sup>				
<b>LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL</b>	<b>LINDEROS ÁREA AFECTADA 1</b>				
	<b>Frente</b>	Colinda con la Av. El Derby; en línea recta de 97.18 m.			
	<b>Derecha</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 10.10 m.			
	<b>Izquierda</b>	Colinda con la Parcela "A"; en línea recta de 10.04 m.			
	<b>Fondo</b>	Colinda con el predio; en línea recta de 95.87 m			
	<b>MEDIDAS PERIMETRALES</b>			<b>COORDENADAS (UTM WGS 84) ZONA 18 SUR</b>	
	<b>Vértice</b>	<b>Lado</b>	<b>Distancia (m)</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
	1	1-2	95.87	285005.3112	8661823.5817
	2	2-C	10.10	285100.1804	8661837.4042
	C	C-D	97.18	285102.6671	8661827.6101
D	D-1	10.04	285006.5016	8661813.6118	
<b>PARTIDA REGISTRAL</b>	13675656 - Zona Registral N° IX- Sede Lima				
<b>VALOR DE LA TASACIÓN S/</b>	S/ 35,636.48				